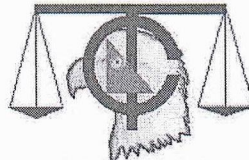




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

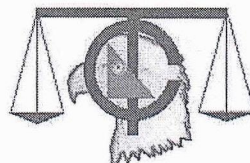
"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:30 horas del día 25 de noviembre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial Nº 50, a fin de dar tratamiento plenario a los expedientes del registro de la gobernación Nº 10809-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES DE AGOSTO"; Nº 10810-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE AGOSTO"; Nº 10811-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE AGOSTO"; Nº 10813-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE MES DE AGOSTO"; Nº 10812-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE AGOSTO"; Nº 12546-GM/09 "S/SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES DE SEPTIEMBRE"; Nº 12532-GM/09 "S/SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE SEPTIEMBRE"; Nº 12523-GM/09 "S/ SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE MES DE SEPTIEMBRE"; Nº 12527-GM/09 "S/ SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE SEPTIEMBRE"; Nº 12526-GM/09 "S/SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE SEPTIEMBRE"; Nº 14042/09 GM S/PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE OCTUBRE DE 2009"; Nº 14041-GM/09 "S/PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE OCTUBRE DE 2009"; Nº 14039-GM/09 "S/ PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE OCTUBRE DE 2009"; Nº 14012-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS CUARTEL CENTRAL MES DE OCTUBRE 2009"; Nº 14040 GM/09 S/PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE OCTUBRE DE 2009"; Nº 1708-GM/10 "S/PAGO SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL PERIODO ENERO/10"; Nº 1707-GM/10 "S/PAGO DE SUBSIDIO RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLHUIN PERIODO ENERO/2010"; Nº 1710-GM/10 "S/PAGO SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE PERIODO ENERO/10".-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

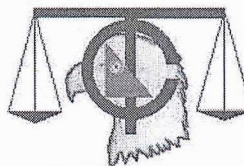
Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Sr. Vocal Contador a cargo de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO, seguidamente se transcribe su voto: "...Viene a este Vocal de Contador a cargo de la Presidencia los expedientes N° 10809-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES DE AGOSTO"; N° 10810-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE AGOSTO" N° 10811-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE AGOSTO"; expediente N° 10813-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE MES DE AGOSTO", el expediente N° 10812-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE AGOSTO"; expediente N° 12546-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES DE SEPTIEMBRE"; expediente N° 12532-GM/09 "S/SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE SEPTIEMBRE"; ; expediente N° 12523-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE MES DE SEPTIEMBRE"; expediente N° 12527-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE SEPTIEMBRE"; expediente N° 12526-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE SEPTIEMBRE"; expediente N° 14042 GM S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE OCTUBRE DE 2009"; expediente N° 14041-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE OCTUBRE DE 2009"; exp. 14039-GM/09 "S/ PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE OCTUBRE DE 2009"; expediente N° 14012-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS CUARTEL CENTRAL MES DE OCTUBRE 2009"; expediente N° 14040 GM/09 S/PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE OCTUBRE DE 2009"; expediente N° 1708-GM/10 "S/PAGO SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL PERIODO ENERO/10"; expediente N° 1707-GM/10 "S/PAGO DE SUBSIDIO RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLHUIN PERIODO ENERO/2010"; expediente N° 1710-GM/10 "S/PAGO SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE PERIODO ENERO/10". -----

En primer término cabe aclarar que las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal en los expedientes del visto, son prácticamente idénticas, por ello se realizara

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

un análisis general que abarca a todos los expedientes administrativos que se relacionan con el pago de los subsidios a los cuarteles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego en el marco estatuido en la Ley Provincial Nº 736 y Decreto Provincial 1271/2007.-----

Así se observa que los expedientes fueron intervenidos en forma previa labrándose las respectivas actas de constatación mediante las que la Auditora Fiscal realizo diversas observaciones, las que son prácticamente idénticas en todas ellas y que corresponden al pago de los subsidios correspondientes que se le abonan a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia.-----

Luego de formulados los descargos por las autoridades de Defensa Civil Provincial y labrada las diferentes actas de control posterior agregadas en las diferentes actuaciones, la Auditora Fiscal emite el Informe Contable Nº 113/2010, el que es común a todos los expedientes del visto, y sostiene que a los fines de facilitar el análisis de las actuaciones, hará alusión a los obrados contenidos en el expediente 10812-GM-2009.-----

En ese sentido, sostiene que mediante acta de Constatación Previa Nº 557/09, se efectuaron seis (6) observaciones. Posteriormente y mediante Acta de Constatación Control Posterior Nº 158/09, se levantaron las observaciones Nº 1, 2 y 3, se mantuvieron las restantes y se incorporó una nueva observación.-----

Indica que de los reparos no subsanados, se desprende que las observaciones Nº 4 y Nº 5 tienen relación con la falta de incorporación al expediente de los antecedentes que dieron lugar a la liquidación provisoria del subsidio, irregularidad que en el expediente en cuestión no ha sido cumplimentada (ausencia de remisión de la liquidación Julio/09), en los restantes se ha subsanado, arrojando resultados favorables.-----

En relación a la observación Nº 6 indica que *"No obstante lo expuesto por el Director Provincial de Defensa Civil Provincial, Rubén Zóffoli, respecto a que se han recepcionado satisfactoriamente las rendiciones de los fondos, conforme lo establecido en los artículos 2 y 14 del Anexo I del Decreto Provincial 1271/2007, reglamentario de la Ley Provincial 736, las mismas no han sido sometidas al control por parte de éste Tribunal de Cuentas."*-----

Manifiesta que *"EL análisis de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones como así también de los Informes Contables Nºs. 364/2009 y 627/2009 suscriptos por la Auditora Fiscal C.P Vanina Marina Reina, surge que no se han remitidos en debido tiempo y forma la rendición de los fondos de subsidios conforme*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2118



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

lo establecido en las leyes 326/88, 345/9 y 736/07, con lo cual deberá arbitrar los medios necesarios a fin de remitir los expedientes a éste Organismo de Control de acuerdo lo establecido en la normativa vigente....".-----

Nueva Observación. Deberá incorporar al expediente el Recibo emitido por la Asociación.-----

Sostiene la Auditora, que como descargo a la primer observación, el Director Provincial de Defensa Civil incorpora a las actuaciones copia de la Nota 12/10 Letra D.P.C.C. SG, mediante la cual informa el estado de las tramitaciones relacionadas con la rendición de los fondos. Sostiene que de dicha nota se desprende que de quince (15) expedientes informados con rendiciones concluidas, solo dos (2) de ellos fueron remitidos a control de éste Organismo, quedando pendiente la remisión de los restantes expedientes. -----

Continúa el informe afirmando que: "Si bien no es competencia de la delegación Adm. Central el análisis de las rendiciones presentadas por las asociaciones de Bomberos a Defensa Civil, que luego dicha área debiera remitir a los órganos de control interno y externo, la remisión de las rendiciones resultan totalmente extemporáneas, incumpliendo lo establecido en el inciso c) art. 2 de la Ley Provincial N° 50, respecto de la oportunidad de la información y consecuente verificación del destino de los fondos previsto en la Ley Provincial N° 736 art. 2° y Decreto Provincial 1271/2007 Anexo I art. 4°, incumplimiento que se reitera en las sucesivas tramitaciones.-----

Indica que la Autoridad de aplicación (Dirección de Defensa Civil) presenta en cada tramitación mensual de otorgamiento de subsidios ante la Contaduría General de la Gobernación, una nota informando que la "Asociación" en cuestión, ha presentado las rendiciones de fondos recibidos satisfactoriamente, sin remitir documentación alguna al Tribunal de Cuentas.-----

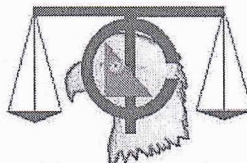
En relación a la nueva observación, sostiene la Auditora que los descargos desconocen lo dispuesto en la Resolución AFIP N° 1415/03 y sus modificatorias, la cual establece que el sujeto obligado a emitir el Recibo por el pago del subsidio es la entidad beneficiaria (Asociación), por lo que lo aludido por el Director Provincial, Sr. Ruben A. Zoffoli, en el último párrafo de la Nota N° 12/10 (fs. 39), respecto del reclamo de dicha documental a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, carece de sustento.-----

Como consecuencia de lo expuesto, es que la Auditora Fiscal sugiere se apliquen sanciones al Sr. Ruben Zoffoli en su carácter de Director Provincial de Defensa Civil

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Provincial, por los incumplimientos a la Ley Provincial Nº 50 art. 2º c), Ley Provincial Nº 736 art. 2º, Decreto Provincial 1271/2007 Anexo I art. 4º y Resolución AFIP Nº 1415/03.-----

Por su parte, mediante Nota Int. Nº 245/10 el Secretario Contable comparte los conceptos vertidos por la Auditora Actuante en el informe Contable 113/10, propiciando la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente, al funcionario responsable de la tramitación.-----

Remitido el expediente a la Secretaría Legal, se emite el Informe Legal Nº 92/10, el que luego de realizar una descripción de los antecedentes fácticos, analiza la temática en estudio, sosteniendo la existencia de un palpable apartamiento a las norma legales aplicables, traducida la misma a la necesaria sujeción que se debe tener al procedimiento legalmente impuesto, concretamente -dice- a lo establecido en el Ley Provincial Nº 50 art. 2º c), Ley Provincial Nº 736 art. 2, Decreto Provincial 1271/2007 Anexo I art. 4º y Resolución AFIP Nº 1415/03.-----

Por ello, sostiene que el funcionario involucrado debe responder, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 50 art. 44.-----

Por lo tanto, indica que se debería girar las actuaciones al Plenario de Miembros a fin de que evalúe la posibilidad de aplicar una sanción al responsable de las irregularidades, siendo el mismo conforme surge del informe 113/10 el Sr. Ruben ZOFFOLI.-----

Por último, sostiene que se debería advertir a Defensa Civil sobre la temática en cuestión, a fin que arbitren los medios necesarios para cumplimentar con los requisitos establecidos legalmente en tiempo y forma.-----

Mi opinión.-----

En primer término observo, que los expedientes en estudio se corresponden con la tramitación de los subsidios a los Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley Provincial Nº 736 y su decreto reglamentario Nº 1271/07. -----

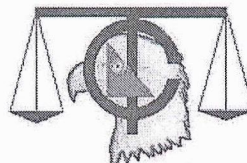
En ese marco normativo, la ley referida, crea un Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que se nutre del 2,3% del total que recaude la Provincia en concepto de Ingresos Brutos, y se distribuye en los porcentajes determinados en la ley y su decreto reglamentario.-----

Como antecedente, se puede decir que Ley Nº 345 estableció el marco regulatorio de las bases jurídicas, orgánicas y de funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, cuya fiscalización quedó a cargo de la Dirección Provincial de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones, conforme el artículo 5º y cc de dicha ley.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Defensa Civil debe verificar las inversiones que corresponden a los subsidios que perciben las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, habiéndose establecido el procedimiento de rendición de cuentas mediante el art. 13 del Decreto Provincial 3101/1997, modificado mediante Decreto Provincial Nº 63.-----

Así, las normas referidas establecen que los subsidios deben ser solicitados y rendidos ante la Dirección de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones, organismo que debe mandar dentro de los quince (15) días las rendiciones que le fueron presentadas, al Tribunal de Cuentas.-----

En forma concordante y de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 26º inc h) de la Ley Nº 50, el 22 de agosto del año 1995 se dictó la Resolución Plenaria Nº 18/95, la que estableció los requisitos que deben cumplimentarse para la rendición de los subsidios otorgados y que luego deben ser intervenidos por este órgano de control. De lo hasta aquí analizado, no quedan dudas que los subsidios que perciben las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deben ser rendidos ante la Dirección Provincial de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones, teniendo la obligación dentro de los quince (15) días de recibidas, de remitir las mismas al Tribunal de Cuentas para su control (art. 15 Anexo I dec. 63/2002).-----

Con la sanción de la Ley Provincial Nº 736 del año 2007, no se modifica, a mi entender, ante quien las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se encuentran obligadas a rendir cuentas por los subsidios nacionales o provinciales que perciben, pues el artículo 4º de la Ley 736 establece que los aportes se otorgarán a las entidades en forma mensual y que "Los mismos serán rendidos por ante la autoridad de aplicación conforme la normativa vigente." (el subrayado es propio).-----

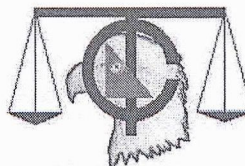
Es decir que la autoridad de aplicación al momento de sanción de la Ley 736, es la Dirección de Defensa Civil conforme lo normado por la Ley 345 y sus decreto reglamentario, agregando como responsable de su cumplimiento como autoridad de aplicación al Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno conforme lo establece el artículo 6º de la ley 736 que dice: *"La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a través de la Subsecretaría de Protección y Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace."*-----

Ahora bien, como he dicho en un principio, los expedientes en estudio se corresponden con la tramitación para el pago de los subsidios a los Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley Provincial Nº 736 y su decreto reglamentario Nº

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

1271/07 y no la rendición de cuentas de los mismos, tramites que son diferentes y aunque vinculados, deben necesariamente ser llevados en expedientes separados. ----

En este sentido, el artículo 4º del Anexo I del Decreto reglamentario Nº 1271/07 indica "A fin de cada mes y antes de los diez (10) días del mes siguiente, la **autoridad de aplicación deberá informar** a la Contaduría General si las asociaciones comprendidas en el presente régimen, se encuentran en condiciones de percibir la distribución de dicho fondo, **siendo requisito obligatorio tener rendido con toda la documentación respaldatoria en original, el mes inmediato anterior, adjuntando asimismo el Certificado de Situación regular emitido por la Inspección General de Justicia de la Provincia.**"-----

Lo que la norma establece, son dos procesos diferentes, uno es el deber de informar a la Contaduría General, y otro es el requisito obligatorio que se haya rendido el mes inmediato anterior.-----

Es decir la autoridad de aplicación debe informar que asociaciones se encuentran en condiciones de percibir los fondos, siendo suficiente en consecuencia, las notas agregadas a las actuaciones, por medio de las cuales el Director de Defensa Civil "**informa**" que las distintas asociaciones han presentado las rendiciones de los fondos recibidos.-----

Ahora bien, como fue expuesto anteriormente dentro de los quince (15) días hábiles de recibidas, la Dirección de Defensa Civil y Centro de Comunicaciones remitirá al Tribunal de Cuentas de la Provincia las rendiciones que le fueren presentadas, (art. 15º Anexo I dec 63), por lo que a pesar que en las actuaciones se deja constancia que se han rendido las cuentas satisfactoriamente, la Dirección de Defensa Civil no ha enviado dichas rendiciones para su control a éste Tribunal de Cuentas, conforme la normativa vigente en la materia.-----

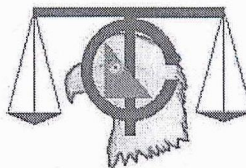
Por lo expuesto, es que comparto la observación Nº 6 formulada por la Auditora Fiscal, quien sostuvo: "No obstante lo expuesto por el Director Provincial de Defensa Civil Provincial, Ruben Zóffoli, respecto a que se han recepcionado satisfactoriamente las rendiciones de los fondos, conforme lo establecido en los artículos 4 y 12 del Anexo I del Decreto Provincial 1271/2007, reglamentario de la Ley Provincial 736, las mismas no han sido sometidos a control por parte de éste Tribunal de Cuentas."-----

Ahora bien, las rendiciones mensuales de las cuentas por aplicación de la Ley Provincial Nº 736, es no solo responsabilidad de la Dirección de Defensa Civil, sino también del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, conforme lo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

estipulado en el artículo 6 de dicho cuerpo normativo que establece: *"La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a través de la Subsecretaría de Protección Civil y Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace."*-----

Por lo que considero que si bien ha existido un incumplimiento normativo, las autoridades responsables no han sido intimadas o requeridas en forma fehaciente a la remisión de las expedientes de rendición de los subsidios, por lo que considero que en forma previa a la aplicación de sanciones, se deberá intimar a la Dirección de Defensa Civil y al Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a la remisión mensual a este Tribunal de Cuentas de los expedientes de rendición de los fondos que se otorgan por aplicación de la Ley 736, ello de conformidad con la competencia que le otorga el Artículo 2º inc c) y 4º inc. h) de la Ley Nº 50.-----

A su vez y conforme los Informes Contables Nº 364/2009 y Nº 627/2009 que se encuentran agregados a fojas 58/63, también surge que no se están remitiendo a este Tribunal de Cuentas las rendiciones de los subsidios correspondientes a las Leyes 326/88 y 345/99, siendo ello responsabilidad de la Dirección de Defensa Civil, por lo que propicio que se intime al Director de Defensa Civil a la remisión de las rendiciones de cuentas de los subsidios de las leyes 326/88 y 345/99 dentro de los quince días hábiles de su recepción, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones, (art. 4 inc h) Ley nº 50), o bien proceder al inicio del juicio de cuentas o administrativo de responsabilidad.-----

Por ello propongo se dicte el acto administrativo que disponga.-----

1.- Intimar al Director de Defensa Civil Sr. Ruben ZOFFOLI y al Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno Dr. Guillermo ARAMBURU, a que dentro de los quince (15) días hábiles de recepcionada la rendición mensual de los fondos que se otorgan por aplicación de la Ley 736, sean remitidas a éste Tribunal de Cuentas, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones, sin perjuicio de dar inicio del juicio de cuentas o administrativo de responsabilidad.-----

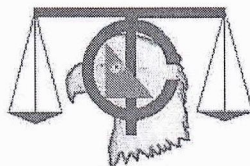
2.- Intimar al Director de Defensa Civil a la remisión de las rendiciones de cuentas de los subsidios de las leyes Nº 326/88 y Nº345/99 dentro de los quince (15) días hábiles de su recepción, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones, (art. 4 inc h) Ley nº 50), sin perjuicio de dar inicio del juicio de cuentas o administrativo de responsabilidad.-----

3.- Formar nuevo expediente con copia del Acuerdo Plenario a dictarse, encomendando a la Secretaría Contable que designe un Auditor Fiscal para realizar el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

seguimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, como también realice el control y revisión mensual de las rendiciones de cuentas de los subsidios que perciben las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

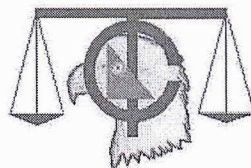
Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: "...Viene a este Vocal Abogado los expedientes del registro de la gobernación N° 10809-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES DE AGOSTO"; N° 10810-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE AGOSTO"; N° 10811-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE AGOSTO"; N° 10813-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE MES DE AGOSTO"; N° 10812-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE AGOSTO"; N° 12546-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES DE SEPTIEMBRE"; N° 12532-GM/09 "S/SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE SEPTIEMBRE"; N° 12523-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE MES DE SEPTIEMBRE"; N° 12527-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE SEPTIEMBRE"; N° 12526-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE SEPTIEMBRE"; N° 14042 GM S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE OCTUBRE DE 2009"; N° 14041-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE OCTUBRE DE 2009"; N° 14039-GM/09 "S/ PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE OCTUBRE DE 2009"; N° 14012-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS CUARTEL CENTRAL MES DE OCTUBRE 2009"; expediente N° 14040 GM/09 S/PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE OCTUBRE DE 2009"; N° 1708-GM/10 "S/PAGO SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL PERIODO ENERO/10"; N° 1707-GM/10 "S/PAGO DE SUBSIDIO RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLHUIN PERIODO ENERO/2010"; N° 1710-GM/10 "S/PAGO SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE PERIODO ENERO/10", a los fines de fundar mi voto. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

De manera preliminar al análisis del asunto traído a resolver, corresponde indicar que si bien obra agregado al expediente N° 10812-GM/ 09 el voto del CPN Claudio Ricciuti (fs. 64/65), la suspensión del mismo al cargo de Vocal Contador de este organismo conforme lo resuelto en el punto SEGUNDO del Acta de Juicio Político de fecha 08/09/2010, de trámite por ante la Legislatura Provincial, impone efectuar la aclaración de que dicho voto no forma parte del presente Acuerdo Plenario.-----

Aclarado ello, en segundo término debo indicar que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo por tal motivo al acto administrativo propuesto.-----

Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1971/99; y con la mayoría prevista en el artículo 27 de la citada ley, **RESUELVE:**-----

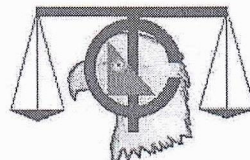
ARTICULO 1°.- Intimar a las autoridades de la Dirección de Defensa Civil y al Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno Dr. Guillermo ARAMBURU, a que dentro de los quince (15) días hábiles de recepcionada la rendición mensual de los fondos que se otorgan por aplicación de la Ley 736, sean remitidas a éste Tribunal de Cuentas, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones, sin perjuicio de dar inicio del juicio de cuentas o administrativo de responsabilidad.-----

ARTICULO 2°.- Intimar al Director de Defensa Civil a la remisión de las rendiciones de cuentas de los subsidios de las leyes N° 326/88 y N° 345/99 dentro de los quince (15) días hábiles de su recepción, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones, (art. 4 inc h) Ley n° 50), sin perjuicio de dar inicio del juicio de cuentas o administrativo de responsabilidad.-----

ARTICULO 3°.- Formar expediente con copia del presente Acuerdo Plenario, encomendando a la Secretaría Contable a que a través del Auditor Fiscal designado por Resolución Plenaria N° 334/10, haga el seguimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, como así también, a que realice el control y revisión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

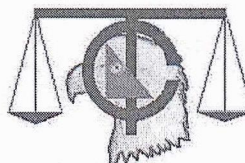
mensual de las rendiciones de cuentas de los subsidios que perciben las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTICULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada del presente, al Sr. Director de Defensa Civil con remisión de los expedientes del registro de la gobernación Nº 10809-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES DE AGOSTO"; Nº 10810-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE AGOSTO"; Nº 10811-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE AGOSTO"; Nº 10813-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE MES DE AGOSTO"; Nº 10812-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE AGOSTO"; Nº 12546-GM/09 "S/ SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES DE SEPTIEMBRE"; Nº 12532-GM/09 "S/SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE SEPTIEMBRE"; Nº 12523-GM/09 "S/ SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE MES DE SEPTIEMBRE"; Nº 12527-GM/09 "S/ SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE SEPTIEMBRE"; Nº 12526-GM/09 "S/ SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE SEPTIEMBRE"; Nº 14042/09 GM S/ PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE OCTUBRE DE 2009"; Nº 14041-GM/09 "S/PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE OCTUBRE DE 2009"; Nº 14039-GM/09 "S/ PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE OCTUBRE DE 2009"; Nº 14012-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS CUARTEL CENTRAL MES DE OCTUBRE 2009"; Nº 14040 GM/09 S/PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE OCTUBRE DE 2009"; Nº 1708-GM/10 "S/PAGO SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL PERIODO ENERO/10"; Nº 1707-GM/10 "S/PAGO DE SUBSIDIO RENDICIÓN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLHUIN PERIODO ENERO/2010"; Nº 1710-GM/10 "S/PAGO SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE PERIODO ENERO/10"; al Sr.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno; a la Secretaría Contable de este Tribunal, y a la Auditora Fiscal interviniente. -----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará conforme lo ordenado, publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo: PRESIDENTE: - C.P.N Luis Alberto CABALLERO - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

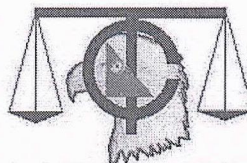
ACUERDO PLENARIO Nº 2118.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Ushuaia 10. de agosto de 2010

Viene a este Vocal de Contador a cargo de la Presidencia los expedientes N° 10809-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES DE AGOSTO"; N° 10810-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE AGOSTO" N° 10811-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE AGOSTO"; expediente N° 10813-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE MES DE AGOSTO", el expediente N° 10812-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE AGOSTO"; expediente N° 12546-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS USHUAIA MES DE SEPTIEMBRE"; expediente N° 12532-GM/09 "S/SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE SEPTIEMBRE"; ; expediente N° 12523-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE MES DE SEPTIEMBRE"; expediente N° 12527-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE SEPTIEMBRE"; expediente N° 12526-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO MENSUAL CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE SEPTIEMBRE"; expediente N° 14042 GM S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE MES DE OCTUBRE DE 2009"; expediente N° 14041-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL MES DE OCTUBRE DE 2009"; exp. 14039-GM/09 "S/ PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS TOLHUIN MES DE OCTUBRE DE 2009"; expediente N° 14012-GM/09 "S/PAGO SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS CUARTEL CENTRAL MES DE OCTUBRE 2009"; expediente N° 14040 GM/09 S/PAGO DE SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS RÍO GRANDE MES DE OCTUBRE DE 2009"; expediente N° 1708-GM/10 "S/PAGO SUBSIDIO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE ABRIL